

f) Obligaciones del Estado al 8,20 por 100, vencimiento 28 de febrero del 2009:

Importe nominal presentado a canje: 2.300,0 millones de pesetas.
 Importe nominal aceptado: 1.800,0 millones de pesetas.
 Precio máximo aceptado: 127,52 por 100.
 Precio medio ponderado redondeado: 127,463 por 100.
 Precio asignado a las ofertas aceptadas:

Precio solicitado — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Precio asignado a cada Obligación — Pesetas
127,52	500,00	12.752,00
127,48	500,00	12.748,00
127,44 e inferiores	800,00	12.746,30

g) Obligaciones del Estado al 8,70 por 100, vencimiento 28 de febrero del 2012:

Importe nominal presentado a canje: 3.300,0 millones de pesetas.
 Importe nominal aceptado: 200,0 millones de pesetas.
 Precio máximo aceptado: 136,15 por 100.
 Precio medio ponderado redondeado: 136,150 por 100.
 Precio asignado a las ofertas aceptadas:

Precio solicitado — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Precio asignado a cada Obligación — Pesetas
136,15	200,00	13.615,00

2. Según se prevé en el punto décimo de la Resolución de 16 de abril de 1998, siempre que haya sido aceptada alguna oferta competitiva, las ofertas no competitivas se aceptan en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante de la subasta. El precio asignado a las ofertas no competitivas aceptadas es, pues, el siguiente:

Emisión	Precio asignado a cada valor — Pesetas
Obligaciones del Estado al 10,90 por 100, vencimiento 30 de agosto del 2003	13.661,50
Obligaciones del Estado al 8,80 por 100, vencimiento 30 de abril del 2006	12.587,50
Obligaciones del Estado al 7,35 por 100, vencimiento 31 de marzo del 2007	11.796,00

No habiéndose presentado ofertas no competitivas al resto de las emisiones con opción a canje.

3. El precio de los valores a recibir en canje, que hizo público el Banco de España de forma previa a la celebración de la subasta, es de 10.332 pesetas por cada bono de la emisión de Bonos del Estado a tres años al 5 por 100, con vencimiento el 31 de enero del 2001.

4. Como resultado de la subasta reseñada, el día 15 de junio de 1998 se emitirán Bonos del Estado a tres años al 5 por 100, vencimiento 31 de enero del 2001, por un nominal de 43.283,69 millones de pesetas.

Asimismo, a consecuencia de los redondeos, según lo previsto en el número duodécimo de la Resolución de 16 de abril de 1998, el conjunto de los presentadores de ofertas aceptadas ingresarán en efectivo un importe de 59.526 pesetas y se abonarán 5.256 pesetas a los titulares de cuentas directas en el Banco de España, importe de las diferencias a pagar en efectivo.

5. Numeración de los valores amortizados.—La numeración asignada a los valores de deuda anotada que han resultado amortizados en el canje, y que esta Dirección General hace pública de acuerdo con lo previsto en el apartado 7.4 de la Orden de 26 de enero de 1998, es la siguiente:

Emisión	Numeración de los valores amortizados (ambos inclusive)
Obligaciones del Estado al 10,90 por 100, vencimiento 30 de agosto del 2003	Del 106.403.970 al 107.354.969.
Obligaciones del Estado al 10,50 por 100, vencimiento 30 de octubre del 2003 ...	Del 87.367.356 al 88.069.855.
Obligaciones del Estado al 10,15 por 100, vencimiento 31 de enero del 2006	Del 93.690.418 al 94.590.417.
Obligaciones del Estado al 8,80 por 100, vencimiento 30 de abril del 2006	Del 93.115.722 al 93.566.126.
Obligaciones del Estado al 7,35 por 100, vencimiento 31 de marzo del 2007	Del 93.930.835 al 94.088.134.
Obligaciones del Estado al 8,20 por 100, vencimiento 28 de febrero del 2009	Del 102.587.416 al 102.767.415.
Obligaciones del Estado al 8,70 por 100, vencimiento 28 de febrero del 2012	Del 30.940.004 al 30.960.003.

Madrid, 12 de junio de 1998.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

14352 RESOLUCIÓN de 11 de junio de 1998, de la Dirección de la Escuela Oficial de Turismo, por la que se convocan plazas para cursos de especialización para el curso académico 1998-1999.

El Real Decreto 865/1980, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo), y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia del 22 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), establecen cursos de especialización para Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas.

Esta Dirección, en su deseo de que se impartan cursos de especialización en el curso académico 1998-1999, y al objeto de que puedan alcanzarse, en todo caso, el número mínimo de matrículas necesarias, ha decidido que, en caso de existir plazas vacantes, puedan aspirar a las mismas aquellos titulados extranjeros, becados por la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pymes, siempre y cuando sus estudios sean equivalentes a los exigidos para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.

En consecuencia, de conformidad con lo regulado en las disposiciones citadas, esta Dirección ha dispuesto:

Primero.—Se convocan plazas para participar en los siguientes cursos de especialización:

Alojamientos Turísticos y Restauración.
 Agencias de Viajes.
 Informadores Turísticos.

Segundo.—Podrán participar en estos cursos:

Los Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas que sean admitidos en razón de sus conocimientos e historial profesional.

Cualquier titulado superior que por su nivel de experiencia profesional y capacitación acredite suficiente grado de formación en materias turísticas y de idiomas.

Podrán participar, igualmente, en caso de existir plazas vacantes, extranjeros, becados por la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pymes, o por la Agencia Española de Cooperación Iberoamericana, en posesión de título equivalente al de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, siempre que acrediten el suficiente dominio de idiomas. Los nacionales de países en que el castellano no sea idioma oficial, deberán acreditar, asimismo, el dominio suficiente del mismo.

Tercero.—El número máximo de participantes en cada curso será de 35 alumnos para su realización.

Solamente se podrá participar en uno de los cursos citados.

Cuarto.—Una comisión, cuya constitución se hará pública al finalizar el plazo de presentación de instancias, procederá a la selección de candidatos atendiendo al expediente académico y al historial profesional de los interesados, realizando, en su caso, entrevistas personales para garantizar el nivel necesario del conocimiento de idiomas.

Quinto.—El plazo de presentación de instancias finalizará el día 9 de octubre de 1998. Las instancias, ajustadas al modelo anexo, se presentarán en la Escuela Oficial de Turismo (plaza de Manuel Becerra, número 14, 28028 Madrid), dirigidas al Director de la Escuela Oficial de Turismo.

Sexto.—Uno. Las listas de admitidos se publicarán en el tablón de anuncios de la Escuela Oficial de Turismo, a partir del día 15 de octubre. Las clases comenzarán el 21 de octubre, comunicándose el día y el horario lectivo en el momento de la matriculación, y finalizarán a finales del mes de mayo.

Dos. Los cursos de especialización se desarrollarán en un curso académico, siendo obligatoria la asistencia a las clases tanto teóricas como prácticas o seminarios, y será requisito indispensable para ser admitido a la prueba de evaluación final haber asistido a un mínimo del 80 por 100 de las clases impartidas. El cómputo de asistencia se realizará mensualmente. Las prácticas en empresas serán obligatorias y tendrán una duración de trescientas horas.

Tres. La prueba de evaluación final, que se realizará en la Escuela Oficial de Turismo, constará de las dos modalidades que a continuación se indican, pudiendo el interesado optar por cualesquiera de ellas, a principio de curso.

a) Desarrollo, durante un tiempo máximo de tres horas, de un tema de carácter general relacionado con las materias del contenido del curso de especialización seguido; breve resumen del mismo en el o los idiomas cursados en la especialidad correspondiente. El interesado elegirá de entre tres temas propuestos por el Tribunal en el momento de la celebración de la prueba.

b) Presentación de un trabajo multidisciplinar fin de curso, realizado bajo la dirección de Profesores del centro donde se hubiera realizado el curso de especialización. Dicho trabajo será expuesto ante el Tribunal durante un tiempo máximo de media hora, pudiendo aquél formular algunas de sus preguntas en uno de los idiomas cursados en la especialidad, idioma que deberá utilizarse asimismo para las correspondientes respuestas.

Cuatro. Para obtener el certificado de aptitud de la especialidad cursada será preciso, una vez superadas todas las asignaturas, superar la prueba de evaluación final. Quienes no lo consigan en los exámenes ordinarios de junio tendrán una convocatoria extraordinaria única en septiembre del mismo año.

Cinco. Las certificaciones acreditativas de la especialización cursada serán expedidas por la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pymes y surtirán exclusivamente efectos profesionales.

Séptimo.—Los alumnos abonarán en concepto de derechos de matrícula las cantidades siguientes:

Especialidad de Alojamientos y Restauración: 125.020 pesetas.
Especialidad de Agencias de Viajes: 125.020 pesetas.
Especialidad de Informadores Turísticos: 125.020 pesetas.

Y en concepto de actividades complementarias y seminarios, que serán obligatorios para todos los alumnos, las cantidades siguientes:

Especialidad de Alojamientos y Restauración: 30.395 pesetas.
Especialidad de Agencias de Viajes: 33.860 pesetas.
Especialidad de Informadores Turísticos: 25.180 pesetas.

Dichas cantidades deberán ser ingresadas en la cuenta corriente número 0300304046, del Banco Exterior de España, calle Alcalá, 150, agencia 13, 28028 Madrid, a nombre de la Escuela Oficial de Turismo, ente público.

Octavo.—La matrícula se formalizará en la Escuela Oficial de Turismo, durante los días 15 al 20 de octubre, ambos inclusive, de lunes a viernes, de diez a doce horas, debiendo aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.
Tres fotografías tamaño carné.
Justificante de ingreso de los derechos de matrícula.
Certificado médico oficial de estar vacunado y no padecer enfermedad infectocontagiosa.

Deberán compulsarse todos los documentos aportados en fotocopia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.
Madrid, 11 de junio de 1998.—El Director, Manuel Figuerola Palomo.

ANEXO

Don, con documento nacional de identidad o pasaporte número Nacionalidad
Domicilio Teléfono
Ciudad Provincia Código postal
Escuela de procedencia
Superó la prueba TEAT en la convocatoria de

SOLICITO (marque con una cruz el curso seleccionado), ser admitido para participar en el curso de especialización de:

- Alojamientos turísticos y restauración.
 Agencias de Viajes.
 Informadores Turísticos.

a cuyos efectos acompaño la siguiente documentación:

- Título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas o, en su defecto, resguardo de haber abonado los derechos de expedición o certificado de haber superado las pruebas de convalidación a que se refiere el Real Decreto 865/1980, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo).
 Título superior junto con la acreditación justificativa de su experiencia profesional en el sector turístico.
 Título extranjero de Turismo de nivel similar al de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, así como el programa de estudios cursados.
 Certificados acreditativos de conocimiento de idiomas y, en su caso, del castellano.
 Breve currículum vitae en el que se incluya historial académico y profesional.

....., a de de 1998.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Oficial de Turismo.

14353 RESOLUCIÓN de 11 de junio de 1998, de la Dirección de la Escuela Oficial de Turismo, por la que se convocan los exámenes de ingreso para el curso académico 1998-1999 y se establecen los plazos para la matrícula.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 16 de julio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 179), por la que se regulan las pruebas de aptitud para el acceso a los estudios de enseñanzas turísticas especializadas,

Esta Dirección resuelve lo siguiente:

Primero.—El ingreso en la Escuela Oficial de Turismo, así como en los centros no estatales adscritos a la misma se realizará tras la superación de pruebas de aptitud.

Segundo.—Podrán concurrir a esta convocatoria los aspirantes que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Haber superado con evaluación positiva el Curso de Orientación Universitaria (COU) o el bachillerato establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

2. Estar en posesión del título de Técnico Especialista correspondiente a la Formación Profesional de segundo grado en las ramas de: «Hostelería y Turismo», «Servicios a la Comunidad», «Administrativa y Comercial» o «Imagen y Sonido», así como cualquier otra rama de acceso a las enseñanzas de Técnico en Empresas y Actividades Turísticas.

3. Podrán acceder directamente a la Escuela Oficial de Turismo y a los centros no estatales adscritos a la misma quienes acrediten:

- a) Haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.
b) Haber superado las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad.
c) Los titulados universitarios.
d) Los titulados equiparados u homologados, por disposición de carácter general, a nivel de enseñanza universitaria.

Tercero.—Las pruebas a que se refiere el apartado primero constarán de los siguientes ejercicios, garantizándose el anonimato en las pruebas escritas:

1.º Resolución por escrito, en un tiempo máximo de sesenta minutos, de tres problemas o cuestiones matemáticas de carácter general, con preferencia de ecuaciones de primer y segundo grado, sistema de ecuaciones, reglas de tres y proporcionalidad.